



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 0197

(11 FEB. 2010)

Por la cual se adopta una medida dentro del Racionamiento Programado de Gas Natural declarado mediante la Resolución 18 1654 de 2009

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 5° del Decreto 880 de 2007, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4500 de 2009,
y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009 declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural que se encuentra actualmente vigente.

Que la CHEVRON PETROLEUM COMPANY mediante comunicación con radicado interno No. 2010003484 de 27 de enero de 2010 informó de un mantenimiento preventivo del tren A del sistema de compresión de la producción del campo Chuchupa en Ballena, a realizarse durante el día 14 de febrero de 2010, que implicará una reducción en la capacidad de producción en las instalaciones de producción de gas en la Guajira a 460 MPCD.

Que, por su parte, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, mediante comunicación con radicado interno No. 2010005903 de 9 de febrero de 2010, informó que TGI S.A. E.S.P. efectuará el mantenimiento de la Estación Compresora de Norean, en virtud del cual el día 14 de febrero de 2010 se presentará una restricción de 45 MPCD.

Que en orden a asegurar la continuidad en la prestación del servicio de gas natural a nivel nacional a los sectores prioritarios, se hace necesario ajustar la asignación de gas natural teniendo en cuenta los mencionados mantenimientos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del 14 de febrero de 2010 se asignarán, como máximo, desde los campos de la Guajira: 150 MPCD de gas natural para la generación térmica nacional de la Costa Caribe y 50 MPCD para la generación térmica nacional del interior del país.

ESD

J. M. P.



...Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida dentro del Racionamiento Programado de Gas Natural declarado mediante la Resolución 18 1654 de 2009"

PARÁGRAFO. Si durante el período previsto en este Artículo se llegaren a presentar excedentes de gas desde los campos de la Guajira, éstos se asignarán a la atención de la Demanda Eléctrica Nacional.

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 11 FEB. 2010


HERNÁN MARTÍNEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía


HDCL./LAPJ.
CSRS./JJSG.

